

Circular nº.: 110

Ref.: Circular Real Decreto 902/2020.

Madrid a 31 de Mayo de 2021

Estimado Cliente.

Les extractamos a continuación la obligatoriedad del Registro Retributivo para todas las empresas.

Quedamos a su disposición para cualquier duda al respecto.

Atentamente.



Fdo. Ana María Hernández Solís.

Ponemos en su conocimiento que el 14 de abril de 2021, entro en vigor la obligatoriedad para que todas las empresas, con independencia de su tamaño, dispongan de **un registro retributivo** de la totalidad de la plantilla, incluyendo el personal directivo.

El Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, que entro en vigor en abril de 2021, tiene como objetivo establecer medidas específicas para hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y la no discriminación entre mujeres y hombres en materia retributiva.

La norma, que responde al desarrollo reglamentario del artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores, resulta aplicable a todas las relaciones laborales, incluyendo las de carácter especial.

A tales efectos, establece que el registro deberá incluir: valores medios correspondientes a los salarios, complementos salariales y percepciones extra salariales de la plantilla desagregados por sexo y distribuidos por grupos profesionales, categorías profesionales, niveles, puestos o cualquier otro sistema de clasificación que le sea aplicable.

Como garantía del principio de transparencia, el artículo 28.2 del Estatuto de los Trabajadores señala que los trabajadores cuentan con el derecho a acceder, a través de sus representantes legales, a la información del registro salarial.

El registro salarial debe estar en todo momento a disposición de la Inspección de Trabajo, de los representantes de los trabajadores o en su defecto del trabajador que lo solicite. Siendo el periodo de referencia un año natural, a no ser que existan cambios significativos en alguno de los conceptos.

La inspección puede solicitar a las empresas estos registros salariales, pudiendo sancionar a aquellas que no cuenten con el registro hecho. Para las infracciones más graves podrán imponerse sanciones de entre 6.251 y 187.515 euros.

Las empresas con 50 o más trabajadores tendrán la obligación de elaborar un plan de igualdad a partir del 07/03/2022 debiendo incluir en el mismo una auditoría retributiva.

Si desea que este despacho elabore este Registro Retributivo nuestros honorarios estarán en función del número de trabajadores totales, en una sola cuota en el mes entregado.